



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "GABRIELA MISTRAL" MELGAR - TOLIMA

EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-SECUNDARIA Y MEDIA
Reg. Ed. No. 123277 / 123278 DANE 173449-000031 NIT: 809.009.531- 5 EDUCACION PRE-ESCOLAR-BASICA
PRIMARIA-BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de creación No 1211 del 03 de octubre del 2002, Resolución de Aprobación No. 3361 de noviembre 06 de
2020 emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y Resolución de Novedades en Especialidades
De la Educación técnica No. 1567 de marzo 12 de 2025.

CONTRATO DE CONCESION No 006-2026

CLASE : CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA EN EL DESARROLLO DE LA TIENDA ESCOLAR EN SEDE LUIS CARLOS GALAN Y PAPELERIA EN LA SEDE PRINCIPAL
FECHA : ENERO 30 DEL 2026
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL
CONTRATISTA : NANCY ASTRID MANRIQUE ORTIZ
NIT: : 39.610.389
VALOR : \$5.580.000 CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE
PLAZO : NUEVE (09) MESES
CORREO : nancymanrique92@gmail.com

Entre los suscritos a saber **ALFREDO DELGADO JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.249.299, rector del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará, el Contratante y por el otro la señora **NANCY ASTRID MANRIQUE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.610.389, dirección de residencia, CRA 28 A 3 34 B/ LAS VEGAS melgar - Tolima, número móvil 3123640226 y para los efectos se denominará la Concesionaria; hemos convenido a celebrar el presente Contrato de Concesión de espacios, luego de efectuar el respectivo análisis de favorabilidad mediante proceso de selección objetiva, según el cual, la propuesta elegida representa los mayores beneficios para la institución educativa. **ARTÍCULO PRIMERO: CONCEPTO:** La Cafetería y papelería escolar del establecimiento educativo, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado tendiente a satisfacer las necesidades complementarias de alimentación del personal directivo, administrativo, operativo, docente y discente, durante la actividad escolar. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DE CONTRATO:** El concesionario se compromete para con la Institución Educativa el servicio complementario de alimentación escolar en la sede Luis Carlos galán y servicio de papelería en la sede principal, en el espacio de tienda escolar y papelería durante la vigencia 2026, con el único fin de proporcionar productos alimenticios a la comunidad educativa en las diferentes jornadas académicas y en todos los niveles de escolaridad del establecimiento educativo sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL ubicada en la calle 14 No 24-02 B/ la colina y sede LUIS CARLOS GALAN, en el Municipio de Melgar. **ARTÍCULO TERCERO: CALIDAD Y PRECIOS:** La Concesionaria se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local. **ARTÍCULO CUARTO: BIENES:** La PAPELERIA escolar funcionará en las instalaciones físicas de propiedad de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL del Municipio de Melgar- Tolima y la CAFETERIA ESCOLAR funcionara en la sede Luis Carlos Galán, en el municipio de melgar – Tolima. **ARTICULO QUINTO - ADJUDICACION:** La Cafetería y papelería escolar se adjudicará mediante contrato de Concesión de espacios, según los parámetros de ley 80, dado que es un espacio que se concede para el desarrollo de servicio de alimentación, no corresponde al arriendo de un inmueble. **ARTÍCULO SEXTO: CONTROL:** El Rector del establecimiento tendrá acceso a las instalaciones de la Tienda escolar con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios.

ARTICULO SEPTIMO: OBLIGACIONES: El Concesionario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Cancelar la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000) MCTE, correspondiente al servicio prestado durante los nueve (09) meses de ejecución del contrato, dando claridad que por (Circular de la Secretaria de Educación entre el mes de Junio y días de julio no habrá funcionamiento), El incumplimiento de esta obligación causará interés moratorio, según sea establecido por la superintendencia bancaria para el periodo respectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "GABRIELA MISTRAL" MELGAR - TOLIMA

EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-SECUNDARIA Y MEDIA

Reg. Ed. No. 123277 / 123278 DANE 173449-000031 NIT: 809.009.531- 5 EDUCACION PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

Resolución de creación No 1211 del 03 de octubre del 2002, Resolución de Aprobación No. 3361 de noviembre 06 de 2020 emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y Resolución de Novedades en Especialidades De la Educación técnica No. 1567 de marzo 12 de 2025 .

- Los valores antes mencionados deben ser consignado en la cuenta del BANCO DE BOGOTA CTA CTE N° 263043648 a Nombre de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL** del municipio de Melgar -Tolima.
- Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la Cafetería y papelería.
- Entregar a más tardar el día 4 de diciembre las Instalaciones donde Funciona la Cafetería y papelería.
- Exender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
- *Ofrecer tratamiento calificado en cuanto al manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales.*
- *Contratar dentro del personal dependiente del adjudicatario de la cafetería, un perfil calificado para ofrecer una correcta variedad nutricional a la población atendida en el establecimiento educativo y en calidad de empleador del mismo, responder por la seguridad social y demás aportes y prestaciones de ley.*

ARTICULO OCTAVO - CONDICIONES: La oferta de alimentos en las tiendas escolares deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ La oferta diaria de alimentos y bebidas saludables de las tiendas escolares deberá incluir todos y cada uno de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria y variada, así:
- ✓ Frutas, en cualquiera de las presentaciones: enteras, picadas o en jugo.
- ✓ Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos.
- ✓ Combos que incluyan todos los anteriores alimentos en combinación, tales como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros.
- ✓ En los colegios y sedes en donde las tiendas escolares cuenten con las condiciones mínimas de refrigeración, deberán brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados.
- ✓ Es deber de la tienda escolar ofertar diariamente agua potable, tratada, envasada y ubicada en un lugar visible, favoreciendo su venta a través de la divulgación y promoción de este producto.
- ✓ Se favorecerá el consumo de alimentos como: frutas enteras, picadas o en jugo, ensaladas de verduras, lácteos y sus derivados, barras de cereal, frutos secos, agua, derivados de cereales, combos como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO – PROHIBICIONES. El servicio de la Cafetería y papelería estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

- a. Almacenar y exender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la Ley.
- b. Alterar precios sin previa autorización de la Dirección del establecimiento.
- c. Abrir el espacio destinado para la cafetería en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Dirección.
- d. Arrendar o subarrendar los espacios destinados dentro de la instalación para el funcionamiento de la Cafetería
- e. Admitir alumnos dentro del espacio de la Cafetería y papelería
- f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la Cafetería y papelería, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
- g. Utilizar las instalaciones físicas de la Cafetería y papelería para pernoctar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "GABRIELA MISTRAL" MELGAR - TOLIMA

EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR-BASICA PRIMARIA-SECUNDARIA Y MEDIA
Reg. Ed. No. 123277 / 123278 DANE 173449-000031 NIT: 809.009.531- 5 EDUCACION PRE-ESCOLAR-BASICA
PRIMARIA-BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de creación No 1211 del 03 de octubre del 2002, Resolución de Aprobación No. 3361 de noviembre 06 de
2020 emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y Resolución de Novedades en Especialidades
De la Educación técnica No. 1567 de marzo 12 de 2025.

- h. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la Cafetería y papelería, salvo autorización del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA: La adjudicación de la Cafetería tendrá una vigencia de nueve (09) meses, firmando contrato el día treinta (30) de Enero del 2026, hasta el 30 de noviembre del 2026.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el señor **EBER ANDERSON SERRANO ALBADAN**, Auxiliar de servicios generales Grado 4° de la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando:

- ☐ Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato
- ☐ Pasados diez días del plazo para la cuota de contraprestación, no se haya cancelado.
- ☐ Por retraso injustificado de pago por dos meses, sean consecutivos o no.
- ☐ Finalizados los dos (2) primeros meses de prestación del servicio en la cafetería, la calificación efectuada por la comunidad educativa, resulta desfavorable.

ARTICULO DECIMO TERCERO - INAHABILIDADES: La concesionaria declara que no se haya incurrido en ninguna inhabilidad que lo inhabilite para contratar con el Estado.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

ARTICULO DECIMO QUINTO – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: El estudio previo, el estudio del sector, la Invitación Pública y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución de contrato.

Para constancia de aceptación se firma en el municipio de Melgar, a los treinta (30) días del Enero del 2026.

CONCEDENTE

CONSENCIONARIA

ALFREDO DELGADO JIMENEZ
C.C 14.249.299

NANCY ASTRID MANRIQUE ORTIZ
C.C 39.610.389